

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

21555 CUENCA

Edicto

Doña Marta María Martínez González, Letrado de la Administración de Justicia de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción numero 2 de Cuenca, por el presente, hago saber que en este órgano judicial se tramita Concurso 761/2020 frente a la D. Antonio Forriol Murillo con DNI 04608994R Y Doña Ana Belén Parra Palmeiro con DNI 04604409 Q, ambos con domicilio en la calle Camino del Cementerio, numero 2, 1 F de Arcas del Villar (Cuenca), en los que se dictó con fecha 5 de enero de 2021 auto, el cual es firme, por el que se declaró a ambos en concurso y al propio tiempo se concluyó el mismo, así como auto de fecha 8 de marzo de 2021, igualmente firme, por el que se acordó la concesión a ambos del beneficio de exención del pasivo insatisfecho, y cuyas parte dispositiva, en extracto, dicen:

"Debo declarar y declaro a los deudores D Antonio Forriol murillo y su esposa Doña Ana Belén Parra Palmeiro, domicilio en calle Camino del Cementerio, numero 2, 1, F de Arcas del Villar (Cuenca) y provistos de DD. NN. II. NUM 04608994R Y 04604409 Q, respectivamente, en situación de concurso consecutivo y, asimismo, debo acordar y acuerdo la conclusión del concurso por insuficiencia de la masa con todos los efectos que ello conlleva, en concreto:

1.- Nombrar Administrador concursal a D. José María Segovia Gómez domicilio en calle Mártires, numero 24 de Iniesta (Cuenca).

2.- Se ordena anunciar la declaración y conclusión del concurso de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 y 552 y siguientes TRLC.

3.- Se acuerda librar mandamiento al Registro Civil y Registro de la Propiedad para inscribir la presente declaración de concurso y su conclusión en el folio registral de los concursados y en el folio del inmueble del que son titulares.

4.- Formar con la demanda y la presente resolución la sección Primera del concurso. Fórmese la sección Segunda del concurso.

5.- Remítase oficio al Juzgado Decano de cuenca al objeto de que se comunique a los Juzgados de Primera Instancia la declaración y conclusión de este concurso.

6.- Notifíquese esta resolución a los deudores".

"A la vista de lo expuesto, Debo conceder y concedo a Antonio Forriol Murillo y su esposa Doña Ana Belén Parra Palmeiro con carácter provisional el beneficio de exención del pasivo insatisfecho que se extenderá a la parte insatisfecha de los siguientes créditos:

1. Los créditos ordinarios y subordinados pendientes a la fecha de conclusión del concurso, aunque no hubieran sido comunicados, y exceptuando los créditos de derecho público y por alimentos.

Subsiste el crédito privilegiado especial por razón de un préstamo hipotecario suscrito en escritura de compraventa de vivienda con subrogación y modificación de hipoteca, de fecha 12 de mayo de 2008, numero 1232 de protocolo del que fue

Notario de Cuenca, D. José María Salinas Martín, por un principal de 165.810,78 euros, y vencimiento el 30 de abril de 2043, con un capital pendiente de amortización a los corrientes de 115.624,38 euros. Dicho préstamo se encuentra garantizado con hipoteca a favor de dicha entidad sobre finca registral numero 2586 de Arcas del Villar (Cuenca), que constituye su única vivienda, y es el domicilio familiar y habitual de los concursados, sujeto al plan de pagos propuesto y acorde con el crédito hipotecario suscrito".

Cuenca, 19 de abril de 2021.- Letrada de la Administración de Justicia, Marta María Martínez González.

ID: A210026984-1